

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 1 de 33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TOCA
PERSONERIA MUNICIPAL

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS
INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA 02-2025

**OBJETO: “SUMINISTRO DE DOTACION VESTIDO Y CALZADO PARA LA AUXILIAR
ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA VIGENCIA 2025”**

TOCA, NOVIEMBRE DE 2025

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 2 de 33

DISPOSICIONES GENERALES

La Personería Municipal de Toca - Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones armónicas y concordantes, informa a todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, nacionales o extranjeras que deseen participar en los procesos de contratación que requiera esta Entidad estatal, que a partir de la publicación de la presente invitación, se da comienzo a la etapa contractual referenciada, para la cual están previstas las siguientes características:

1. EL OBJETO POR CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

1.1 OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION VESTIDO Y CALZADO PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA VIGENCIA 2025

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto que se pretende contratar contiene bienes clasificados hasta tercer nivel como a continuación se describe, más adelante se muestra la codificación de cada uno de los elementos hasta tercer nivel.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODCUTO
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS O CHAQUETAS PARA MUJER 53101804
53000000	53100000	53101600	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER 53101604
53000000	53100000	53111600	ZAPATOS PARA MUJER 53111602
53000000	53100000	53101500	PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA MUJER 531001504

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 3 de 33

El suministro se ajustará a las siguientes especificaciones técnicas y demás condiciones (ítems y cantidades) ya definidas en el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el Personero Municipal, las cuales se detallan a continuación:

“SUMINISTRO DE DOTACION VESTIDO Y CALZADO PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA VIGENCIA 2025”

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	Conjunto de traje de mujer: Blazer de manga larga con forro de seda, bolsillo con solapa, botones plásticos o concha, pantalón tiro alto, bota recta, pretina ancha, con cremallera; confección sobre medida, color a escoger sobre medidas; material tela hilo paño 100%..	Unidad	1
2	Conjunto de dos piezas para mujer: chaqueta blazer con cuello, manga larga, con forro de seda, bolsillo funcional, botones plástico o concha; pantalón tiro alto, bota recta, pretina ancha, con cremallera; confección sobre medida, color a escoger sobre medidas; material tipo algodón y poliéster 100%.	Unidad	1
3	Juego de chaqueta y pantalón, traje de mujer, chaqueta con forro de seda, bolsillo con solapa, botones plástico o concha; pantalón tiro alto, bota ancha, pretina ancha, con cremallera; color a escoger sobre medidas. Material paño flanes 100% original.	Unidad	1
4	Blusa para mujer, confección sobre medida, en material satén, manga larga, corte del cuello V, color a escoger sobre medidas.	Unidad	1
5	Blusa para mujer, confección sobre medida, en material chiffón ligero, cuello redondo, manga larga, textura suave -versátil, color a escoger sobre medidas.	Unidad	1
6	Blusa para mujer, confección sobre medida, en material tejido poliéster, botones funcionales, manga larga, corte del cuello clásico; color a escoger sobre medidas.	Unidad	1
7	Zapatos para dama No 39, material cuero, elegantes, tacón No. 5, colores a escoger.	Unidad	3 pares

- El oferente en su propuesta deberá discriminarla identificando sus características técnicas, cantidad, valor unitario y valor total.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 4 de 33

- Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- El contratista reemplazará o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro el término señalado por la Personería Municipal de Toca, esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Personería Municipal de Toca, serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado

1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual, las establecidas en el estudio previo que forma parte integral de la presente invitación Pública:

1.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del ESTUDIO PREVIO y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades objeto del contrato:

1. Conocer y presentar su propuesta con base en las especificaciones establecidas en la invitación pública. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido, así como también con la entrega de los bienes y/o servicios requeridos.
2. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la carta de aceptación de la propuesta.
4. Garantizar la calidad del servicio y suministros requeridos por la Personería Municipal de Toca de acuerdo a las cantidades y características contratadas.
5. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo, invitación y a las que se compromete en la propuesta.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
8. Entregar el pago de los aportes de parafiscales del mes inmediatamente anterior a la suscripción del contrato, la Personería Municipal de Toca, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
10. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 5 de 33

cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de manera previa para el pago.

11. El contratista estará obligado a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Personería Municipal de Toca, con el incumplimiento del contratista.
12. Soportar y presentar oportunamente las cuentas de cobro con los documentos exigidos, para los recibos parciales y finales hasta la liquidación del contrato.
13. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor para la adecuada ejecución del contrato.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Personería Municipal de Toca, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato
3. Proveer el suministro de dotación solicitados en el presente proceso de contratación.
4. Garantizar la calidad del servicio y suministros requeridos por la Personería Municipal de Toca, de acuerdo a las cantidades y características contratadas.
5. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del despliegue de infraestructura al que haya lugar.
6. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
7. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
8. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
9. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por la Personería de Toca, o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

1.4.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- a) Colaborar con la Personería municipal de Toca, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 6 de 33

- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en tramamientos que pudieren presentarse.
- c) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
- d) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal de Toca
- e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a la Personería Municipal Toca y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- f) Avisar oportunamente a la Personería Municipal de Toca, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- g) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- h) Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
- i) De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
- j) Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
- k) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la personería de Toca y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
- l) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- n) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato.
- o) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- p) Las demás que se asignen por la Personería Municipal, y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

1.5 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 7 de 33

1.6 IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA

CONTRATISTA: PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y/O PROPONENTE PLURAL

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio o antes por cumplimiento del objeto contractual o hasta el agotamiento del rubro presupuestal destinado para el presente proceso contractual

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso de contratación será el MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ

1.9 SUPERVISIÓN: La Personería Municipal de Toca, ejercerá supervisión a través de la Personera Municipal.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato que se derive del presente proceso de selección, es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00)**, los cuales se calcularon teniendo en la consulta de precios del mercado a través de cotizaciones realizadas por la Personería Municipal de Toca – Boyacá

ITEM	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
VALOR DE LA PROPUESTA	\$2.450.000	\$2.500.000	\$2.550.000
VALOR PROMEDIO	\$2.500.000		

Por lo anterior se ha establecido como presupuesto oficial del proceso de selección la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00)**.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
Industria y comercio	1% valor del contrato y sus adicionales antes de Ret. Fuente.
Retención por IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Estampilla pro adulto mayor	4% valor del contrato y sus adicionales.
Estampilla pro cultura	2% valor del contrato y sus adicionales.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 8 de 33

Tasa pro deporte	2,5% VALOR Total del Contrato.
Fondo de seguridad	5% solo contratos de obra.
Sobretasa bomberil	5% sobre el valor de industria y comercio.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Pago de garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la eventual ejecución del contrato.

2.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN O CDR:

El valor de la siguiente invitación será cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 266 del veintinueve (29) de octubre de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda, con cargo al rubro 2150102-01-121000-20 Dotación de Personal de nómina DEP Personería Municipal -FTE -Ingresos Corrientes de libre destinación Dep: Personería.

2.2 FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

CONTRAENTREGA: Eso quiere decir que hasta no recibir a satisfacción la totalidad de los bienes requeridos no se realizara el pago correspondiente

3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- 3.1 Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.[Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
- 3.2 Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- 3.3 Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 9 de 33

- 3.4 Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 3.5 Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
- 3.6 Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- 3.7 Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 3.8 Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato
- 3.9 Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de Propuesta Técnico - Económica de acuerdo con lo exigido por la Entidad
- 3.10 Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos en el anexo de Oferta Técnico - Económica con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial
- 3.11 No ofrecer el valor de un ítem u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 3.12 Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación
- 3.13 Que el valor en letras o en número fijado por el oferente en el Formato de Propuesta Técnico – Económica, no sea el mismo del diligenciado en la plataforma SECOP II
- 3.14 No presentar el Formato de Propuesta técnico - económica.
- 3.15 Cuando el proponente fije precios y condiciones artificiosamente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso
- 3.16 Cuando el proponente no responda la solicitud de sustentación del posible precio artificialmente bajo.
- 3.17 Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo
- 3.18 Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
- 3.19 Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de selección objetiva.
- 3.20 Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 10 de 33

- 3.21** Cuando la propuesta sea enviada por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático diferente a la plataforma SECOP II. (Salvo lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II)
- 3.22** Cuando el proponente después de habersele otorgado la oportunidad para subsanar, no aclaren, completen o corrijan la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes
- 3.23** Cuando el proponente NO suministre la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el término del traslado del informe de evaluación preliminar.
- 3.24** Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda
- 3.25** (Aplica cuándo la convocatoria sea limitada a MIPYME) Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega los soportes requeridos en los términos descritos.

4. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán tener una validez mínima de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.

5. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
Publicación invitación pública y estudios previos para la contratación mínima cuantía.	25 de noviembre de 2025 8:30 A.M.	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Plazo para presentación de observaciones y aclaraciones a la invitación publica	26 de noviembre de 2025 8:30 A.M	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	26 de noviembre de 2025 8:30 A.M	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Respuesta de fondo a observaciones y expedición de adendas	26 de noviembre de 2025 9:30 A.M	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Publicación del aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado	26 de noviembre de 2025 9:30 A.M	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 11 de 33

Fecha límite para la presentación de propuestas, cierre de la invitación pública y suscripción del acta de cierre.	27 de noviembre de 2025 9:30 A.M	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Audiencia apertura sobre propuesta económica.	27 de noviembre de 2025 10:00 A.M	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Estudio, verificación de requisitos habilitantes y evaluación del proponente que oferto el menor precio y Publicación del informe de evaluación	27 de noviembre de 2025 Hasta las 11:30 A.M	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Publicación del informe de evaluación y resultados Traslado.	27 de noviembre de 2025 a las 12:00 M	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Plazo final para presentación de observaciones al informe de Evaluación	28 de noviembre de 2025 a las 12:00 M	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	28 de noviembre de 2025 12:30 P.M..	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO
Comunicación de la aceptación de la oferta o declaratoria desierta	28 de noviembre de 2025 2:00 P.M..	PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO

5.1 ADENDAS

Cualquier modificación o adición de este documento de INVITACIÓN y/o prórroga en las fechas de las actividades del cronograma, será comunicada través de **ADENDAS** que se publicarán el **SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, en el respectivo link del proceso, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

- LICITACIÓN PÚBLICA
- SELECCIÓN ABREVEDADA
- **MÍNIMA CUANTÍA**
- CONCURSO DE MÉRITOS

Fue creada por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011, por medio de la cual se adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual posteriormente ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 – Ley de

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 12 de 33

emprendimiento -, a través de la normativa anunciada se regula el proceso de contratación de mínima cuantía, disponiendo que el factor determinante para adelantarle es el menor valor ofertado. Por lo demás, en este procedimiento el contrato se perfecciona por la aceptación de la oferta.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el numeral 5° del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 del 2021 los cuales señalan que: *“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto...”*, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía.

De igual manera el literal *b* del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la menor cuantía para las entidades a quienes se aplica el denominado Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (En adelante EGCAP). La citada disposición, establece que: *“...b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...”* (...) *...Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*”

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 del denominado EGCAP, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

En esta modalidad de selección, la entidad realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía - calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector - independientemente de su objeto.

El procedimiento para la contratación de mínima cuantía consiste en:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 13 de 33

cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 14 de 33

Igualmente, se tendrá en cuenta que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De lo anterior se colige que modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato

Teniendo en cuenta los artículos anteriores y que el presupuesto de la Personería Municipal de Toca - Boyacá para el año 2024, asciende a los 150 SMLMV. En virtud de las normas señaladas la mínima cuantía equivale al 10%, Y como evidencia el valor del presupuesto oficial establecido en el presente proceso no supera dicha suma teniendo en cuenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

7. OBSERVACIONES, PRESENTACIÓN DE OFERTA Y PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

7.1 OBSERVACIONES

En cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección. Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II"

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: [personeriatoca@toca-boyaca.gov.co].

7.2 PRESENTACION DE OFERTA:

Para la participación al presente proceso, los proponentes deberán acceder y suscribirse a la oportunidad y su propuesta será presentada de acuerdo con las condiciones del presente documento y exigencias del proceso indicado por plataforma del SECOP II.

El Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 15 de 33

Los documentos de la propuesta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta económica contendrá del valor económico de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas de esta invitación, la cual no deberá superar al valor del presupuesto oficial establecido, para la cual el proponente deberá tener en cuenta el IVA de los productos que lo posean y las retenciones que el municipio le hace las cuentas de cobro y/o facturas y deberá estar marcada en su exterior como se indicó. La propuesta deberá presentarse de acuerdo a los términos de la presente invitación. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados todos los anexos que desde ya la Personería Municipal de Toca aclara que hacen parte integral de la presente invitación y no podrán ser modificados o alterados por el proponente.

La propuesta deberá indicar el nombre y número de identificación del representante legal.

7.3 INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Solo se recibirán ofertas, al correo electrónico personeriatoca@toca-boyaca.gov.co, siempre y cuando se envíen con el certificado de indisponibilidad general o particular emitido por Colombia Compra Eficiente, de lo contrario las propuestas enviadas al correo mencionado no serán tenidas en cuenta y dará lugar a rechazo

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

7.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 16 de 33

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

7.5 PROPUESTAS PARCIALES:

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA - BOYACÁ. no hará adjudicaciones parciales.

7.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas

8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS:

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

9. LIMITACION MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** del decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 35 **PARÁGRAFO.** En los procesos de selección que se adelanten en la modalidad de mínima cuantía se podrá

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 17 de 33

limitar a MIPYMES, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, LA ENTIDAD elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o sí podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

Para que la solicitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 a saber:

La Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:

- Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 18 de 33

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable (*menor precio que se determinará a razón del valor total de la oferta*) para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 “5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: “7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, el **LA ENTIDAD** verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 “5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 19 de 33

de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: “7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOCA – BOYACÁ** verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que tengan la capacidad de cumplir el objeto contractual y que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Personería Municipal.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y un (01) año más.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO FORMATO A: La cual debe ser diligenciada por el proponente de acuerdo con el **ANEXO** de la invitación pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 20 de 33

de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento que debe informar lo siguiente:

- **PERSONAS NATURALES:** El **CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL** debe demostrar que la actividad económica desarrollada por el proponente sea acorde con el objeto contractual
- **PERSONAS JURÍDICAS:** El **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** debe acreditar que su objeto social y su actividad económica registrada les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, deben ser coherentes con la actividad registrada en el RUT y en el registro mercantil. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, sus facultades y/o limitaciones y la vigencia de la sociedad, la cual debe como mínimo corresponder al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
- **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL** según corresponda, en donde le entidad procederá con la consulta de la información descrita previamente, en concordancia con la naturaleza de cada uno de los integrantes.

FACULTAD O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: Si de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se evidencia que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán presentar la propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán adjuntar junto con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato

DECLARACION JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o persona jurídica deberá diligenciar el anexo C según lo dispuesto en él.

CONSTANCIA DE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD – ANEXO E DE LA INVITACION: La proponente persona natural o

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 21 de 33

persona jurídica deberá diligenciar el anexo según lo dispuesto en el, igualmente ocurrirá con el proponente plural, en donde el anexo debe venir debidamente diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes.

CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuandola propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias de la Ley 80 de 1993, en donde al menos debe indicarse:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Designar a la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA-BOYACÁ
- Señalar la duración de este, que no podrá ser inferior a la duración del contrato y UN (01) año más.

PACTO DE INTEGRIDAD – ANEXO D: El cual debe ser diligenciado por el proponente de acuerdo con el anexo relacionado dentro de la invitación pública. En caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural debe diligenciar el respectivo anexo.

ACREDITACION COMO MIPYME. (ESTE NUMERAL APLICA, EN EL EVENTO QUE SE HAYA PUBLICADO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIMITA A MIPYME).

Se deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 9 de la presente Invitación.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras, también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 22 de 33

Nacional del Estado Civil.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjeriza expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Procuraduría General de la Nación con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Contraloría General de la República con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: El proponente deberá anexar consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 23 de 33

1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013 cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia
- **PERSONA NATURAL:** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO: Declaración en la que conste que no tiene personal a cargo y se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copiar las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 24 de 33

certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar Dichos pagos.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT: Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, bajo la clasificación internacional CIU versión 4, y que estén inscritos en actividades relacionadas con el objeto del contrato. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

EXPERIENCIA:

Con el objeto de asegurarnos que el contratista que haya de ser seleccionado además de demostrar la idoneidad o de que como empresa o persona jurídica demuestre la afinidad entre su objeto social y el contrato, la Personería Municipal de Toca, requiere que el proponente cumpla con unos requisitos mínimos de experiencia que nos den la seguridad de que conoce este tipo de actividades, su manejo y ejecución, administración, manejo de personal y de suministros para la misma, transporte, movilización, aspectos técnicos y costos, así como también de que tiene un conocimiento mínimo de esta región del departamento y del país con contratos de la misma naturaleza que haya ejecutado, lo cual igualmente le facilitará a la Personería Municipal, su verificación y comprobación

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar experiencia de **DOS (02) CONTRATOS**, suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

ALCANCE DEL CONTRATO: Se entiende como alcance de un contrato ejecutado y terminado, el haber realizado actividades o ítems de pago, adscritos a un capítulo o capítulos del servicio, cuya denominación o denominaciones sean similares o idénticas (SUMINISTRO DE DOTACION VESTIDO Y CALZADO), en caso de que el oferente manifieste haber ejecutado el contrato por alcance, se deben resaltar las actividades a considerar.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 25 de 33

Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta copia del contrato y el acta de liquidación de este expedido por la autoridad competente, y/o mediante certificación de experiencia expedida y firmada por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número Telefónico.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES: El oferente deberá acreditar como experiencia **TRES (03) CONTRATOS**, suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

ALCANCE DEL CONTRATO: Se entiende como alcance de un contrato ejecutado y terminado, el haber realizado actividades o ítems de pago, adscritos a un capítulo o capítulos del servicio, cuya denominación o denominaciones sean similares o idénticas (SUMINISTRO DE DOTACION VESTIDO Y CALZADO,) en caso de que el oferente manifieste haber ejecutado el contrato por alcance, se deben resaltar las actividades a considerar.

Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta copia del contrato y el acta de liquidación de este expedido por la autoridad competente, y/o mediante certificación de experiencia expedida y firmada por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 26 de 33

- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número Telefónico.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo B

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos y/o bienes requeridos. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. La no presentación de la ficha técnica se evaluará como no cumple y la propuesta será rechazada.

PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO B

- Deberá diligenciarse el formulario de la propuesta económica de la Plataforma-SECOP II
- Deberá diligenciarse y presentarse el FORMATO B de la Invitación
- Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- El precio unitario por ítem no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: En atención a lo consagrado en el numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quien presente el menor precio y en caso de

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 27 de 33

que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el día señalado en el CRONOGRAMA de la invitación Pública de Selección Objetiva, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, producto del cual se concluirá:

1. Sera aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación de mínima cuantía.
2. En el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.
4. Cuando se presenten inconsistencias en la sumatoria de la propuesta económica, esta no se considerará en la evaluación, considerándose no hábil.
5. De no logarse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso

13. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, la entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, modificado por el decreto 1860 de 2001.

Las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 28 de 33

	acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 29 de 33

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: 1. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 2. allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. 3. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: 1. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 2. allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. 3. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: 1. Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 30 de 33

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	El proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda, aportara la respectiva certificación.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 31 de 33

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos

14. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicará el informe de evaluación acorde a lo establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, por el término de un (1) día para que los proponentes presenten las observaciones que a bien tengan.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA: Dentro del mismo plazo para la adjudicación, la Personería declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

15.1 Cuando no se presenten ofertas

15.3 Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

15.4 Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.

16. ADJUDICACIÓN EN CASO DE LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLA OFERTA: En caso de que solamente se presente una propuesta dentro del presente proceso el Comité Evaluador procederá a realizar la verificación jurídica, técnica y aritmética de la oferta para determinar si

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 32 de 33

cumple con todos los requisitos exigidos por la Personería Municipal, en cuanto a la documentación exigida y si ello es así y además se ajusta al presupuesto oficial definido a contratar, en consecuencia se recomendará la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica oferente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos definidos en la presente invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

17. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La Comunicación de Aceptación de la propuesta se hará por parte de la entidad contratante por medio escrito la cual se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co

En atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente **LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN EL CONTRATO CELEBRADO**; sin embargo en atención a las reglas de la sana crítica y principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el oferente aceptado deberá suscribir con la entidad El Contrato respectivo con el lleno de los requisitos legales, formales y para su ejecución producto del acuerdo de voluntades conforme a la presente invitación y a la naturaleza del objeto requerido por la entidad.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que manifiesta; “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Por lo que, atendiendo la forma de pago del presente proceso de selección, no se exigirá la constitución de garantías

19. VERIFICACION DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá y citara al proponente través de la página www.colombiacompra.gov.co al desarrollo de una audiencia con el objeto de que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el comité asesor, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones

20. VEEDURÍAS CIUDADANAS

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-02
	REGISTRO	VERSIÓN 0
	INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA	28/09/2017 Página: 33 de 33

La Personería Municipal de Toca, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 de Art. 66 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, convoca a todas las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al proceso precontractual, contractual y post contractual, para lo cual suministrará la información y la documentación requerida y publicará lo referente al mismo en el SECOP a través de la página WEB de la Personería Municipal: <http://personeria-municipal-de-toca.micolombiadigital.gov.co>

21. PUBLICACION Y CONSULTA DE LA INVITACION

En virtud a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) la presente invitación de mínima cuantía se publicará en la plataforma SECOP II en los términos indicados en el Cronograma de la presente invitación.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. se publicará en la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

LUISA NATALIA OLIVOS LOZANO
Personera Municipal